



Resolución del conseller de Empresa, Autónomos y Energía por la que se aprueba la concesión de una subvención directa a favor del Consell Insular de Mallorca para cofinanciar, como administración receptora, los costes inherentes al tratamiento de residuos procedentes de la isla de Ibiza

Antecedentes de hecho

1. El Decreto-ley 8/2025, de 5 de diciembre, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears, convalidado por el Parlamento de las Illes Balears en sesión de 16 de diciembre de 2025, modifica la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears, mediante la incorporación de las disposiciones adicionales octava y novena.
2. La disposición adicional novena de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, establece, de acuerdo con la letra b) del artículo 7.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, una subvención a favor del Consell Insular de Mallorca con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con el fin de coadyuvar en la financiación del coste soportado como administración receptora, directa o indirectamente por medio de la amortización inherente al coste de las inversiones efectuadas por la entidad concesionaria del servicio en las plantas de tratamiento de la isla de Mallorca, por un importe máximo de 50.000.000 de euros distribuidos proporcionalmente hasta diez anualidades.
3. Asimismo, la citada disposición adicional novena establece que esta subvención debe tramitarse y resolverse, previa solicitud del Consell Insular de Mallorca, por la consejería competente en materia de residuos, de acuerdo con las normas aplicables a los procedimientos de concesión directa de subvenciones.
4. En fecha 2 de febrero de 2026 tuvo entrada en el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la solicitud presentada por el Consell Insular de Mallorca mediante la cual se solicita la subvención prevista en la disposición adicional novena de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, por un importe máximo de 50.000.000 de euros distribuido proporcionalmente hasta

C/ del Gremi de Corredors,10
07009 Palma
Tel. 971 17 66 84
residus@caib.es
<http://residus.caib.es>





diez anualidades, con el fin de cofinanciar los costes inherentes al tratamiento de residuos procedentes de la isla de Ibiza.

5. El Consell Insular de Mallorca actúa como administración receptora de los residuos procedentes de la isla de Ibiza en las instalaciones de tratamiento de residuos ubicadas en la isla de Mallorca, circunstancia que comporta la asunción de costes asociados al tratamiento de dichos residuos, incluyendo los derivados de las amortizaciones de las inversiones efectuadas por la entidad concesionaria del servicio público insularizado.
6. Consta en el expediente la solicitud presentada por el Consell Insular de Mallorca, así como la documentación administrativa incorporada al mismo para la tramitación de la subvención prevista en la normativa mencionada.
7. Consta en el expediente la acreditación de que el Consell Insular de Mallorca se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.
8. La subvención objeto de esta resolución no constituye ayuda de Estado en el sentido del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al concederse a favor del Consell Insular de Mallorca en el ejercicio de sus competencias públicas en materia de gestión de residuos y para la financiación de costes derivados de la prestación de un servicio público insularizado, sin que el beneficiario actúe como empresa ni desarrolle en este ámbito una actividad económica en un mercado competitivo.
9. En fecha 22 de mayo de 2026 el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo por el que se otorga al consejero de Empresa, Autónomos y Energía la autorización previa para ejercer las competencias en materia de autorización y de disposición del gasto y para conceder una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.b) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor del Consejo Insular de Mallorca para cofinanciar, como administración receptora, los costes inherentes al tratamiento de residuos procedentes de la isla de Eivissa.
10. En fecha 17 de junio de 2026, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha dictado propuesta de resolución por la que se aprueba la concesión de una subvención directa a favor del Consell Insular de Mallorca para cofinanciar, como administración receptora, los costes inherentes al tratamiento de residuos procedentes de la isla de Ibiza.

C/ del Gremi de Corredors,10
07009 Palma
Tel. 971 17 66 84
residus@caib.es
<http://residus.caib.es>





11. En fecha 17 de junio de 2026, la Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable a la subvención directa a favor del Consell Insular de Mallorca para cofinanciar, como administración receptora, los costes inherentes al tratamiento de residuos procedentes de la isla de Ibiza.
12. En fecha 18 de junio de 2026, la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha notificado la Propuesta de Resolución por la que se aprueba la concesión de una subvención directa a favor del Consell Insular de Mallorca para cofinanciar, como administración receptora, los costes inherentes al tratamiento de residuos procedentes de la isla de Ibiza, al Consell de Mallorca (GOIBS581069/2026).
13. En fecha 18 de junio de 2026, el Consell de Mallorca ha comunicado que acepta las condiciones de la subvención establecidas en la Propuesta de Resolución por la que se aprueba la concesión de una subvención directa a favor del Consell Insular de Mallorca para cofinanciar, como administración receptora, los costes inherentes al tratamiento de residuos procedentes de la isla de Ibiza.
14. En fecha 1 de julio de 2026, el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca ha aprobado la propuesta de acuerdo de aceptación de la subvención directa para cofinanciar como administración receptora los gastos inherentes al tratamiento de residuos procedentes de la isla de Eivissa concedida por la Dirección General de Economía Circular Transición Energética y Cambio Climático del Govern de les Illes Balears.
15. En fecha 3 de julio de 2026, el Consell de Mallorca (GOIBE491808/2026) ha comunicado que acepta las condiciones de la subvención establecidas en la Propuesta de Resolución por la que se aprueba la concesión de una subvención directa a favor del Consell Insular de Mallorca para cofinanciar, como administración receptora, los costes inherentes al tratamiento.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.
2. El Decreto ley 8/2025, de 5 de diciembre, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears, que introduce la disposición adicional novena en la Ley 8/2019.
3. El Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

C/ del Gremi de Corredors,10
07009 Palma
Tel. 971 17 66 84
residus@caib.es
<http://residus.caib.es>





4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por este motivo, dicto la siguiente

Resolución

Primero. Aprobar la concesión de una subvención directa de acuerdo con el artículo 7.1.b) del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba texto refundido de la ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears, a favor del Consell Insular de Mallorca, con NIF S0711002F, para coadyuvar en la financiación, como administración receptora de los residuos de la isla de Ibiza, el coste soportado, directa o indirectamente por medio de la amortización inherente al coste de las inversiones efectuadas por la entidad concesionaria del servicio en las plantas de tratamiento de la isla de Mallorca, por un importe máximo total de 50.000.000 de euros, distribuido proporcionalmente hasta un máximo de diez anualidades, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 8/2019, de 19 de febrero.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto como máximo de 50.000.000 euros, a favor del Consell Insular de Mallorca, con NIF S0711002F con cargo a la partida 19701 G/571A01 46101 /10 de los presupuestos del ejercicio 2025 prorrogados para el 2026 de la sección presupuestaria de la consejería competente en materia de residuos, con la siguiente distribución por anualidades e importes:

Anualidad	Ejercicio	Importe
1a	2026	2.000.000
2a	2027	3.000.000
3a	2028	4.250.000
4a	2029	5.250.000
5a	2030	5.500.000
6a	2031	5.700.000
7a	2032	5.800.000
8a	2033	5.900.000
9a	2034	6.200.000
10a	2035	6.400.000

Todo ello sin perjuicio de que, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, puedan

C/ del Gremi de Corredors,10
07009 Palma
Tel. 971 17 66 84
residus@caib.es
<http://residus.caib.es>





aumentarse los importes de los primeros ejercicios, a partir del segundo, con la consiguiente reducción de las aportaciones de ejercicios futuros, para lo que podrá modificarse esta Resolución.

Tercero. Pago de la subvención

No podrá efectuarse ningún pago de la subvención hasta que el Consell Insular de Mallorca haya presentado la documentación justificativa prevista en el apartado Cuarto de esta resolución y la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático haya comprobado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y dictado la correspondiente liquidación.

Una vez liquidada la subvención y reconocido el importe que corresponda, el abono se realizará mediante las anualidades previstas en el apartado Segundo de esta resolución.

El pago material de cada anualidad quedará condicionado al cumplimiento de los hitos y condiciones de pagabilidad establecidos en el apartado Sexto de esta resolución, así como al mantenimiento por parte del beneficiario de los requisitos exigidos por la normativa aplicable en materia de subvenciones

En el supuesto de que, llegada la fecha prevista para el pago de alguna de las anualidades establecidas en el apartado Segundo de esta resolución, no se hubiera producido todavía la liquidación de la subvención por falta de presentación o de acreditación suficiente de la documentación justificativa prevista en el apartado Cuarto, no se generará derecho alguno al cobro de la anualidad correspondiente.

Los importes de las anualidades no abonadas por dicha causa podrán acumularse a las anualidades posteriores, una vez producida la liquidación de la subvención y siempre dentro del importe máximo reconocido, mediante la correspondiente resolución del órgano concedente, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

La reprogramación de las anualidades no supondrá, en ningún caso, un incremento de la cuantía máxima de la subvención reconocida.

Cuarto. La justificación de la subvención se efectuará mediante:

- Un certificado emitido por el órgano gestor de la subvención que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

C/ del Gremi de Corredors,10
07009 Palma
Tel. 971 17 66 84
residus@caib.es
<http://residus.caib.es>





- Un informe emitido por la Intervención del Consell Insular de Mallorca que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

La certificación y el informe mencionados se emitirán y comunicarán a la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía, una vez aplicados íntegramente los 50 millones de euros, o mediante diversas certificaciones e informes parciales hasta alcanzar dicha cuantía; todo ello, en cualquier caso, en un plazo máximo de 24 meses a contar desde la notificación de esta resolución.

En el plazo máximo de tres meses desde la entrega de la citada justificación por el Consell Insular de Mallorca, corresponderá a la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático dictar la liquidación (o, en su caso, de las liquidaciones parciales y la ulterior liquidación final) de la subvención, con el consiguiente reconocimiento del derecho de cobro a favor del Consell Insular de Mallorca derivado de dicha inherente liquidación y para la que previamente se habrá verificado el cumplimiento efectivo de los hitos y supuestos previstos en el apartado Sexto de esta resolución.

Quinto. El Consell Insular de Mallorca deberá cumplir con las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 y 36 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que resulten compatibles con el objeto y la finalidad de esta subvención directa, incluida en todo caso la obligación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, con los efectos en caso contrario establecidos en dicho artículo 34.5. El abono de cada anualidad quedará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Hitos de pagabilidad de la subvención

Para poder formalizar los pagos anuales, además de cumplir con lo que dispone el punto cuarto, se tendrán que cumplir los siguientes hitos:

- 1ª. Para el reconocimiento del derecho al cobro de cada anualidad deberá acreditarse la existencia y vigencia del instrumento jurídico que habilite la recepción y tratamiento en Mallorca de los residuos procedentes de la isla de Ibiza.

A estos efectos, el Consell Insular de Mallorca deberá aportar copia del convenio suscrito con el Consell Insular d'Eivissa, de sus eventuales prórrogas

C/ del Gremi de Corredors,10
07009 Palma
Tel. 971 17 66 84
residus@caib.es
<http://residus.caib.es>





o de cualquier otro instrumento jurídico que lo sustituya y permita la continuidad de la prestación del servicio.

2ª. Cualquier propuesta de modificación del citado convenio entre el Consell Insular de Mallorca y el Consell Insular de Ibiza deberá comunicarse previamente a la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía por parte del Consell Insular de Mallorca; de manera que toda modificación del convenio sin la citada comunicación previa habilitará a la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía para paralizar el pago de las anualidades pendientes de la subvención.

3ª El Consell Insular de Mallorca tendrá que presentar la documentación justificativa de los costes imputados a la finalidad subvencionada así como la documentación acreditativa que permita verificar su vinculación con la recepción y tratamiento de residuos procedentes de la isla de Ibiza. Así mismo, anualmente y antes del 30 de octubre, deberá acreditar la recepción y correcto tratamiento de los residuos de rechazo procedentes de las instalaciones del servicio público insularizado de gestión de residuos del Consell Insular d'Eivissa.

4ª. El Plan Director Sectorial de Residuos No Peligrosos de Mallorca deberá actualizarse con el fin de contemplar, como capacidad máxima planificada de entrada, la totalidad de las toneladas de residuos generadas en las islas de Ibiza y Formentera susceptibles de ser tratadas en las instalaciones de tratamiento de la isla de Mallorca. En caso de que, una vez aprobado el nuevo Plan Director Sectorial, esta previsión no quede reflejada en el instrumento de planificación, la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía podrá paralizar el pago de las anualidades pendientes hasta que dicha previsión se cumpla.

5ª. El Consell Insular de Mallorca deberá iniciar la tramitación administrativa de la modificación del Plan Director Sectorial de Residuos No Peligrosos de Mallorca para incorporar las previsiones mencionadas en el apartado anterior antes del mes de diciembre de 2027. Hasta que se produzca la aprobación definitiva de la modificación del Plan Director Sectorial de Residuos No Peligrosos de Mallorca el Consell Insular de Mallorca, continuará realizando el servicio de tratamiento de los residuos objeto del convenio a que se refiere la circunstancia anterior.

6ª. La Dirección General competente en materia de residuos del Gobierno de las Illes Balears podrá encargar la realización de una auditoría técnica independiente sobre el estado de conservación de las infraestructuras de las instalaciones de tratamiento de residuos de la isla de Mallorca utilizadas para la gestión de los residuos procedentes de Ibiza y Formentera, así como sobre el cumplimiento y la adecuación de los planes de mantenimiento vigentes. La





realización de dicha auditoría y la ausencia de deficiencias graves no subsanadas en plazo que comprometan la adecuada explotación y mantenimiento de las instalaciones se considerará condición para la continuidad de los pagos asociados a las anualidades de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de los hitos y condiciones de pagabilidad establecidos en este apartado impedirá el abono de la anualidad correspondiente mientras persista dicho incumplimiento.

Una vez acreditado el cumplimiento del hito o condición incumplidos, podrán reanudarse los pagos pendientes y reprogramarse las anualidades no abonadas, mediante resolución del órgano concedente y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, sin que ello suponga incremento alguno del importe máximo de la subvención.

Séptimo. Notificar esta propuesta de resolución al Consell de Mallorca.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, a fecha de firma electrónica

El consejero de Empresa, Autónomos y Energía

Alejandro Sáenz de San Pedro García

C/ del Gremi de Corredors,10
07009 Palma
Tel. 971 17 66 84
residus@caib.es
<http://residus.caib.es>





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

e141d7a95297abd35d221190774bd93323989f13915a0772703d98055d452d7f

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e141d7a95297abd35d221190774bd93323989f13915a0772703d98055d452d7f>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ALEJANDRO SAENZ DE SAN PEDRO GARCIA

CONSELLER

CONSELLERIA D'EMPRESA, AUTÒNOMS I ENERGIA

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 12-07-2026 09:22:18 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 17cd617d819c41d9ab22b65bd3533fdd

Firma amb segell de temps: 12-07-2026 09:22:27 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04043875_2026_hk3q4cdhp2gjjd7gqu8aq19rbp2pq0

Nom del document: 01._Resolució_del_conseller_CAST_18.06-signat__2026-1783840950125_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04043875

Data captura: 12-07-2026 09:22:26 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 9



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e141d7a95297abd35d221190774bd93323989f13915a0772703d98055d452d7f>

CSV: e141d7a95297abd35d221190774bd93323989f13915a0772703d98055d452d7f